



920037015
DIVISION JURIDICA
AVV / RMO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL "ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA MOP DE APOYO AL TURISMO".

SANTIAGO, 05 AGO. 2015

DECRETO EXENTO N° 597 /

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 3.240.000.000
COMPROMISO	\$ 2.742.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 50.000.000
	\$ 438.000.000



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del D.F.L. N° 206, de 1960; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; y en el decreto N° 183, de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.798 contempla la asignación de recursos para la Subsecretaría de Turismo con el propósito de ejecutar el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, dentro de la asignación de recursos a la Subsecretaría de Turismo se ha establecido una glosa que permite efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
05 AGO 2015
TERMINO DE TRAMITACION

3. Que, la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, tiene como función coordinar y proponer la planificación, coordinación general, prioridad del plan general de estudios, proyectos y ejecución de las obras, de acuerdo con las necesidades del país, los programas gubernativos y los planes de los distintos servicios.

4. Que, en conformidad al artículo 10 N° 3 de la ley N° 20.423, dentro de la labor del Ministro de Economía, Fomento y Turismo se encuentra velar por la coordinación en materia turística entre los ministerios, organismos y servicios públicos. Además, es misión de esta Secretaría de Estado, a través de la Subsecretaría de Turismo, la coordinación de los servicios públicos del sector.

5. Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los organismos del sector público, con fecha 21 de julio de 2015, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

6. Que, por tanto, y en virtud que el Convenio fue suscrito de acuerdo a las facultades de la Subsecretaría de Turismo establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, en relación con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a lo establecido en el decreto N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, para el "Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo", de fecha 21 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

"ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA MOP DE APOYO AL TURISMO"

En Santiago, Chile, a 21 de julio de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, en adelante indistintamente la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario

Nº 61.980.020-6, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº 9.766.337-8, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 2, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario Nº 61.202.000-0, representada en este acto y para este efecto por su Directora Nacional de Planeamiento (S), doña **MARÍA PÍA ROSSETTI GALLARDO**, cédula nacional de identidad Nº 7.114.915-3, ambos domiciliados en Morandé Nº 59, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "EJECUTORA", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del artículo 12 de la citada Ley.

2. Que, la Dirección de Planeamiento, de acuerdo al artículo 15º letra a), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, y del DFL Nº 206, de 1960, debe coordinar y proponer para la resolución del Ministro de Obras Públicas, la planificación, coordinación general y prioridad del plan general de estudios, proyectos y ejecución de las obras, de acuerdo con las necesidades del país, los programas gubernativos y los planes de los distintos servicios y empresas, cuyos objetivos deben conformarse con los Planes Nacionales de Desarrollo, los Planes Regionales y los Planes Reguladores e Intercomunales. Asimismo, le corresponderá estudiar la planificación y coordinación de las obras públicas no previstas en esta ley, que le encomiende el Ejecutivo.

3. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable", que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan contará con recursos por US\$100 millones aproximadamente para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción; b) Desarrollo de Destinos; c) Diversificación de Experiencias; d) Calidad y e) Capital Humano.

6. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable por un monto total de M\$ 5.311.107 (Cinco mil trescientos once millones ciento siete mil pesos), pudiendo con cargo a estos recursos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público, lo que permite incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. La transferencia de recursos a organismos e instituciones del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.

7. Que, \$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), están destinados al desarrollo del estudio "Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo", de tal manera de incrementar el nivel competitivo de los destinos turísticos distribuidos a lo largo del país, mejorando el aprovechamiento del potencial turístico y disminuyendo las brechas existentes, a través de un trabajo coordinado.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo la Dirección de Planeamiento, el organismo público encargado de abordar las tareas de elaboración de una Visión Estratégica del Desarrollo del País y de su Infraestructura hasta 2035, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias; vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, para el desarrollo del estudio "Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo", que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, y en vista que existen objetivos comunes, la "SUBSECRETARÍA" y la "EJECUTORA" acuerdan celebrar el siguiente convenio, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que ésta ejecute el Estudio "Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo" y las actividades a que se refiere la cláusula tercera, para las cuales se transferirán recursos de la "SUBSECRETARÍA" a la "EJECUTORA", en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia se efectuará en dos fases: La primera etapa, contemplada para el año 2015, donde se transferirán \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos); y una segunda etapa, contemplada para el año 2016, donde se transferirán \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), una vez rendido el 100% de los recursos transferidos durante el año 2015 y aprobado el informe de rendición de cuentas en conformidad a las disposiciones establecidas en la cláusula décima. El desarrollo y ejecución de la segunda etapa se sujetará a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

La "SUBSECRETARÍA" y la "EJECUTORA" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, con el fin de que ésta ejecute el Estudio "Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo" como parte del componente Desarrollo de Destinos, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable de la Subsecretaría de Turismo, y en concordancia con los lineamientos del Ministerio

de Obras Públicas de impulsar un plan de infraestructura para potenciar el desarrollo turístico.

Esta iniciativa contempla las siguientes acciones:

A. Análisis de Requerimientos de Infraestructura MOP de Apoyo al Turismo:

- Análisis de la situación de la oferta actual de infraestructura MOP
- Levantamiento de las necesidades de infraestructura de apoyo al turismo
- Análisis y priorización de infraestructura de apoyo al turismo
- Propuesta de Plan de Infraestructura de Apoyo para el Desarrollo Turístico Sustentable

B. Gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para las acciones antes mencionadas, disponiendo para ello con un 5% del monto total (seis millones de pesos) y conforme a establecido en la glosa 03 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Ley de Presupuestos del año 2015 de la Subsecretaría de Turismo.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La "SUBSECRETARÍA", con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, transferirá a la "EJECUTORA" la cantidad de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Respecto de los restantes \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), se compromete su transferencia para el año 2016, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para el año fiscal correspondiente, en conformidad a lo estipulado en el presente convenio, que serán transferidos una vez rendido el 100% de los recursos transferidos y aprobado el informe de rendición de cuentas en conformidad a las disposiciones establecidas en la cláusula décima.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la transferencia de recursos señalado para el año 2015 no se incorporará en el presupuesto de la Dirección de Planeamiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA EJECUTORA.

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la "EJECUTORA" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula tercera.
2. Realizar las contrataciones correspondientes a las actividades acordadas según los Términos de Referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados por la "SUBSECRETARÍA" y la "EJECUTORA", las que se deberán regir en conformidad a los mecanismos establecidos en la Ley N°

- 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, siempre y cuando la ejecución de la transferencia se sujete a la glosa correspondiente en la Ley de Presupuestos año 2015.
 4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Final de Término del Estudio señalado en la Cláusula Décima de este convenio.
 5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances o de ejecución, elementos de respaldos y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
 7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren, o se pusiere término anticipado al presente convenio de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si la "EJECUTORA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
 8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos la "SUBSECRETARÍA" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aportar y transferir a la Dirección de Planeamiento para la ejecución del componente Desarrollo de Destinos, subcomponente Infraestructura del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA MOP DE APOYO AL TURISMO", la cantidad única y total de \$120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos), distribuidos en dos fases, la primera por \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el año 2015 y la segunda por \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder la

"EJECUTORA", sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año fiscal correspondiente y a la rendición del monto total de la primera transferencia.

2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones y participar como contraparte técnica en el estudio mencionado en el punto 1 de esta cláusula.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, la "EJECUTORA" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario. No obstante lo anterior, la ejecución de los recursos transferidos siempre debe sujetarse a la glosa 03 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, o la que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de División de Estudios, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Estudios no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

La "EJECUTORA" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Jefe del Departamento de Estudios don Christian Leonel López Gárnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Christian Leonel López Gárnica, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la Analista de Estudios Sra. Lucía Eliana Ganter Vera, o la(s) persona(s) designada(s) por la "EJECUTORA" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que se deben efectuar de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Décima de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a la "EJECUTORA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

La "EJECUTORA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adecuándose a los formularios de rendición correspondientes a los Anexos N° 1 y 2 de este convenio.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a la "EJECUTORA" dentro de este plazo. La "EJECUTORA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará su aprobación por escrito o vía correo electrónico en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la

"SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, la "EJECUTORA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado la "EJECUTORA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

Informe Final (Informe de Rendición de Cuentas y de Término del Estudio)

La "EJECUTORA" deberá entregar un informe final de cierre con el Término del Estudio y la Rendición de Cuentas a más tardar el 1º de marzo del año 2017 el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a la "EJECUTORA" dentro de este plazo. La "EJECUTORA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará su aprobación por escrito o vía correo electrónico en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Respecto de los recursos otorgados el año 2016, sólo serán aprobados los gastos que hayan sido producto de actividades ejecutadas entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año. Los gastos que se verifiquen con posterioridad a esta fecha serán rechazados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REEMBOLSO DE APORTES.

La "EJECUTORA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 31 de diciembre de 2016; dentro de los 10 días hábiles contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que la "EJECUTORA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo la "EJECUTORA" dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se podrá conformar un Comité Técnico de Seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos, y estará integrado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con, a lo menos, sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivos, acorde a lo previsto en la cláusula décima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaria de Turismo y por la Directora Nacional de Planeamiento (S).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Turismo y a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, como Subsecretaria de Turismo consta en el Decreto Supremo N° 71, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **MARÍA PÍA ROSSETTI GALLARDO**, como Directora Nacional de Planeamiento (S), consta en el Decreto Supremo N° 242, de fecha 30 de abril de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el artículo 22 letra m), del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, y del DFL N° 206, de 1960.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARÍA PÍA ROSSETTI GALLARDO, DIRECTORA NACIONAL DE PLANEAMIENTO (S).

ANEXO N°1: Formato de Rendición de Fondos

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de Ingreso _____

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Periodo de rendición

XX 20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior _____

0

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición _____

0

c) Total Transferencias a rendir _____

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación _____

0

e) Gastos de Personal _____

0

f) Gastos de Inversión _____

0

g) Total recursos rendidos _____

0 (d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE _____

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____

Nombre del Funcionario _____

RUT _____

RUT _____

Cargo _____

Cargo _____

Dependencia _____

Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

